



# Anexo Único del contrato

IPN-PS-AD-036-2022

SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE VEHICULAR TERRESTRE DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL QUE REQUIERE EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2022, 2023 Y 2024 (PARTIDAS 5 Y 6)

# LUMO FINANCIERA DEL CENTRO S.A. DE / C.V. SOFOM ENR

EL PRESENTE ANEXO ÚNICO FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO IPN-PS-AD-036-2022 Y ESTÁ CONFORMADO POR EL ANEXO TÉCNICO Y PROPUESTA ECONÓMICA Y SUS APENDÍCES CORRESPONDIENTES DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE VEHICULAR TERRESTRE DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL QUE REQUIERE EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONA, PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2022, 2023 Y 2024 (PARTIDAS 5 Y 6)





"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE VEHICULAR TERRESTRE DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL QUE REQUIERE EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL"

DIFERENTES DEPENDENCIAS POLITÉCNICAS

ANEXO TÉCNICO

Fecha elaboración

12/09/2022

Hoja 1 DE 15



#### ANEXO TÉCNICO

"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE VEHICULAR TERRESTRE DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL QUE REQUIERE EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL", PARTIDAS 5 Y 6

#### I. Objetivo.

El Instituto Politécnico Nacional a través de sus Diferentes Dependencias Politécnicas, en lo sucesivo "LAS DEPENDENCIAS", requieren contratar el Servicio de Arrendamiento de Transporte Vehicular Terrestre dentro del Territorio Nacional que requiere el Instituto Politécnico Nacional, en lo subsecuente, "EL SERVICIO", toda vez que es necesario proporcionar unidades vehiculares terrestres para la prestación de servicios públicos, así como aquellos destinados al desempeño de actividades de docencia, investigación, apoyo administrativo, entre otros, por lo que se requiere contar con un servicio dinámico, confiable y eficiente.

#### II. Descripción del Servicio.

"EL SERVICIO" para "LAS DEPENDENCIAS", deberá ser prestado en los lugares señalados en el **Apéndice 1** del presente Anexo Técnico.

"EL SERVICIO" consiste en el otorgamiento por parte del o los licitantes que resulten adjudicados, en adelante "EL PROVEEDOR", a favor de "LAS DEPENDENCIAS", para su uso temporal en territorio nacional, vehículos terrestres conforme a los alcances, características y especificaciones técnicas que se establecen en el presente Anexo Técnico.

A su vez, "LAS DEPENDENCIAS" deberán designar a través de sus titulares un responsable para la supervisión, seguimiento y cumplimiento del servicio que se describe en el presente Anexo Técnico, dicho responsable no podrá tener un cargo menor a Jefe de Departamento.

El arrendamiento se realizará a través de contrato abierto y será asignado **por partida** de conformidad con el **Apéndice 2 "Características de los Vehículos"** del presente Anexo Técnico.

#### II.1. Entrega de los vehículos.

II.1.1. La entrega de cada vehículo por parte de "EL PROVEEDOR", se realizará en los lugares y plazos establecidos en el presente Anexo Técnico. "EL PROVEEDOR", contara con un plazo máximo de 20 (veinte) días hábiles contados a partir de la notificación del Fallo correspondiente. En caso de incumplimiento al plazo indicado, para la entrega de cada vehículo, se aplicará la pena convencional indicada en el punto IX "Aplicación de Penas Convencionales", del presente Anexo Técnico.

II.1.2. Los vehículos entregados deberán ser modelos 2019 o en su caso 2020, y encontrarse disponibles en el mercado, conforme a lo solicitado en el Apéndice 2 del presente Anexo Técnico. Como referencia, en el Apéndice 1 que se integra al presente Anexo Técnico, se encuentran los domicilios donde deberán ser entregadas cada una de las unidades.

×





"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE VEHICULAR TERRESTRE DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL QUE REQUIERE EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL"

Fecha elaboración

12/09/2022

ANEXO TÉCNICO

SEP

Hoja 2 DE 15

DIFERENTES DEPENDENCIAS POLITÉCNICAS

Por lo que se refiere a los vehículos adicionales que se podrán solicitar dentro de la vigencia del contrato, y se encuentren dentro de los montos autorizados o formen parte de los convenios modificatorios, deberán sujetarse a los siguientes modelos:

- 1. Para el año 2023 modelos 2020 o en su caso 2021
- 2. Para el año 2024- modelos 2021 o en su caso 2022

"EL PROVEEDOR" deberá entregar el tipo de vehículo conforme a lo previsto en el Apéndice 2, en las 11.7.4. cantidades solicitadas por el área requirente.

II.1.5. "EL PROVEEDOR" proporcionará a la entrega de los vehículos a las "DEPENDENCIAS" 2 archivos en formato electrónico (PDF y Excel) con los siguientes datos:

- a) Número de Expediente.
- Marca del Vehículo.
- c) Submarca del Vehículo.
- d) Tipo.
- Modelo. e)
- f) No. de serie.
- g) No. de motor, en su caso.
- h) No. de matrícula o permiso para circular.
- Color.
- Número de cilindros. j)
- k) Transmisión.
- Alta vehicular
- m) Verificación vehicular (en las entidades federativas que aplique)
- n) Guía para la atención de siniestros.
- o) Póliza de Seguro (cobertura amplia)
- p) Equipamiento.
- q) Fotografías (Frontal, laterales, izquierda y derecha, trasera, motor y odómetro).
- r) Manual de mantenimiento por tipo de vehículo.
- Kilometraje, conforme a la regla indicada en el numeral II.1.7 de las presentes Anexo Técnico.

En caso de NO entregar todos los archivos indicados, no se aceptará la entrega del vehículo y el "EL PROVEEDOR" se hará acreedor a las penas convencionales que se indican en el numeral IX "Aplicación de Penas Convencionales", del presente Anexo Técnico.

En los casos en que "EL PROVEEDOR", tenga que sustituir alguna unidad, por mantenimiento, descompostura y/o siniestro esta deberá ser nueva y cumplir con todas las condiciones inherentes a los vehículos de la entrega inicial. El plazo para la entrega de auto sustituto será, de 24 horas para la Ciudad de México y Área Metropolitana y 60 horas para el resto del territorio nacional, en caso de incumplimiento a estos plazos "EL PROVEEDOR", se hará acreedor a las penas convencionales que se indican en el numeral IX "Aplicación de Penas Convencionales", del presente Anexo Técnico.





"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE VEHICULAR TERRESTRE DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL QUE REQUIERE EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL"

DIFERENTES DEPENDENCIAS POLITÉCNICAS

Hoja

ANEXO TÉCNICO

Fecha elaboración 12/09/2022

3 DE 15

Al inicio de la prestación del servicio y en las solicitudes adicionales de unidades nuevas, se deberán entregar los vehículos con un recorrido máximo de 40,000 km (ciento cincuenta kilómetros) en la Ciudad de México y en el Interior de la República, el kilometraje que resulte de la distancia existente entre la Ciudad de México y el destino final más un 10% de variación adicional. Siguiendo los lineamientos que establece la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el oficio 700.2022.0009 emitido el 24 de mayo de 2022, en el numeral 5, en el cual indica que se debe de considerar las características, en cuanto a año, modelo, uso, kilometraje y demás aplicables de los vehículos que a la fecha tienen en servicio; y tomando en cuenta que por año aproximadamente el uso es de 10,000km, se consideró un uso de aproximadamente 40,000kms.

"EL PROVEEDOR" proporcionará a "LAS DEPENDENCIAS" por lo menos dos opciones de color para las 11.1.8. unidades a entregar.

"EL PROVEEDOR" deberá efectuar el pago de impuestos y derechos vehiculares federales, locales, placas de 11.1.9. circulación de la Ciudad de México o de cualquier Entidad Federativa que permita la libre circulación las 24 horas del día en la Entidad donde se asigne el vehículo y en su caso, las verificaciones vehiculares conforme a su asignación, durante la vigencia del contrato.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar la llave original y su duplicado al momento de la entrega del vehículo. 11.1.10.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar en cada unidad como mínimo, cuando el fabricante no lo incluya, 11.1.11. herramienta menor, extintor, gato, cables pasa corriente, llave de birlos, tapetes y reflejantes de emergencia. (La herramienta deberá corresponder a las particularidades propias de cada vehículo y de acuerdo a las especificaciones del fabricante). En caso de que la unidad, al momento de ser entregada a la "DEPENDENCIA", no presente la herramienta o algún elemento antes indicado, no procederá la entrega y se hará acreedor a las penas convencionales que se indican en el numeral IX "Aplicación de Penas Convencionales".

El servicio deberá considerar kilometraje ilimitado.

# II.2. Conservación de los vehículos.

II.2.1. "EL PROVEEDOR" deberá realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades conforme al manual del fabricante o cuando sea necesario, así como, la revisión y/o reemplazo de neumáticos cuando así se requiera, sin límite de kilometraje, monto y/o frecuencia.

II.2.2. La revisión y/o cambio de neumáticos referido con antelación solo podrá realizarse a solicitud del área administradora del contrato.

El criterio que aplicará para el cambio de neumáticos es el siguiente: cuando el dibujo sea menor a 1.5 milímetros de profundidad o si el neumático posee testigo de desgaste que lo señale, deberá ser reemplazado de forma inmediata o por cualquier otro daño visible. El cambio de neumáticos será de acuerdo al desgaste normal de uso del vehículo, garantizando el correcto funcionamiento de la unidad.

II.2.3. "EL PROVEEDOR" podrá acordar con "LAS DEPENDENCIAS" la fecha y hora para recoger y entregar los vehículos que requieran mantenimiento preventivo y correctivo, además de notificar al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".





'SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE VEHICULAR TERRESTRE DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL QUE REQUIERE EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL".

Fecha elaboración

Hoja

12/09/2022

ANEXO TÉCNICO

4 DF 15



DIFERENTES DEPENDENCIAS POLITÉCNICAS

Este plazo no deberá exceder las 48 horas siguientes a partir de la solicitud y el plazo para la entrega no podrá exceder los 3 (tres) días naturales siguientes a su recolección. Esto no lo exime de entregar un sustituto en caso de no entregar el vehículo que se encuentra en mantenimiento. En caso de incumplimiento a los plazos indicados "EL PROVEEDOR" se hará acreedor a las deductivas que se indican en el numeral X Deductivas, del presente Anexo Técnico.

En los casos de los numerales II.2.1. y II.2.2. "EL PROVEEDOR" garantizará que los vehículos estén en óptimas condiciones de operación, mediante la atención y mantenimiento preventivo y correctivo, en agencias, talleres propios o talleres con los cuales mantenga relación contractual o vínculo comercial.

II.2.4. "EL PROVEEDOR" se compromete al término del mantenimiento, entregará el vehículo totalmente limpio en su interior y exterior (sin considerar lavado de vestiduras), sin costo alguno para el Instituto.

II.2.5. "EL PROVEEDOR" se hará responsable del vehículo que ingrese a la agencia o taller especializado para su mantenimiento hasta su entrega, por lo que deberá responder por los daños, descomposturas, golpes, rayones, robos de accesorios y equipo de sonido, herramienta y aquello que resulte contrario al inventario que se levante al momento de su recepción. Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" deberá recoger los vehículos en la dirección de "LAS DEPENDENCIAS" establecidas en el **Apéndice 1** y entregarlos en la misma dirección una vez realizados los mantenimientos.

En caso de que el vehículo entregado presente alguna deficiencia en su funcionamiento, se considerará un servicio no prestado, razón por la cual, se aplicará la deductiva señalada en el numeral X del presente Anexo Técnico, por incumplimiento en el mantenimiento, la cual será contabilizada desde el momento en que el vehículo sea ingresado por primera vez a la agencia o al taller, motivo de este evento.

De conformidad a la descripción de "EL SERVICIO", no se consideran erogaciones por parte de "LAS DEPENDENCIAS" por conceptos de pérdida de garantía del vehículo, reparaciones mayores o cualquier otro gasto hacia los vehículos.

II.2.6. "EL PROVEEDOR" repondrá por el robo total y/o parcial del vehículo, así como la pérdida de las autopartes del mismo objeto del servicio contratado, sin costo para "LAS DEPENDENCIAS".

II.2.7. "EL PROVEEDOR" sustituirá los neumáticos y rines de los vehículos, objeto del servicio contratado, siempre que estos se vean afectados a consecuencia de un robo, sin costo para "LAS DEPENDENCIAS".

II.2.8. "EL PROVEEDOR" repondrá los documentos requeridos para la circulación vehicular de la unidad por parte de "EL PROVEEDOR", por la pérdida, robo o extravío de los mismos.

En los casos de los numerales II.2.6., II.2.7. y II.2.8., será obligación de "LAS DEPENDENCIAS realizar el levantamiento del acta de hechos o denuncia ante la autoridad competente a efecto de proceder a la reparación de los daños por parte de "EL PROVEEDOR", y en su caso, al reclamo de los mismos para su atención a la compañía aseguradora. Lo anterior con la asesoría y apoyo en todo momento por parte de "EL PROVEEDOR". Para los efectos anteriores, en caso de requerir presencia de un representante legal, "EL PROVEEDOR" se obliga a enviarlo al lugar que se le indique en el plazo que se acuerde con el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".

4

1

II.3. De los Seguros.



"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE VEHICULAR TERRESTRE DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL QUE REQUIERE EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL" Fecha elaboración

12/09/2022

SECRETARIA DE DUCACIÓN PUELIC

DIFERENTES DEPENDENCIAS POLITÉCNICAS

Hoja 5 DE 15

ANEXO TÉCNICO

- II.3.1. Los vehículos que otorgue en arrendamiento "EL PROVEEDOR" a "LAS DEPENDENCIAS", deberán contar con seguro de cobertura amplia con asistencia jurídica y auxilio vial, con garantía de cumplimiento de un tiempo de respuesta máxima de 2 (dos) horas en la Ciudad de México y Área Metropolitana durante la vigencia del contrato como mínimo cubra lo siguiente:
  - Cobertura amplia.
  - Asistencia legal y trámite de fianza.
  - Defensa legal por \$600,000.00\*.
  - Daños a terceros, por \$2 '000,000.00\* por evento.
  - Seguro de gastos médicos para los ocupantes por \$200,000.00\* por persona.
  - Cobertura de muerte accidental por \$600,000.00\* por persona.
  - Pérdidas orgánicas por \$200,000.00\* por persona.
  - Gastos funerarios de los ocupantes que fallezcan durante un siniestro de los vehículos objeto de "EL SERVICIO" contratado, por \$20,000.00\* por ocupante.
  - Cobertura por robo de la unidad o pérdida total.
  - Cobertura por robo o perdida de auto partes.
  - Reposición de cristales.
  - Traslados de grúa a los talleres autorizados o ciudades más cercanas sin límite de kilometraje y sin cargo adicional para las Dependencias o Entidades.
  - Auxilio vial en los siguientes casos:
    - Siniestros.
    - Descomposturas.
    - Falta de combustible.
    - Neumático averiado.
    - Apertura de vehículo, por olvido de llaves dentro de la unidad.
  - Cobertura complementaria al vehículo por inundación, vandalismo, temblor, explosión, cualquier otra causa, incluido sin deducible.
- II.3.2. Para el segmento motocicleta, durante la vigencia del contrato, las 24 hrs. del día, los 365 días del año, la cobertura deberá ser extendida, es decir, además de abarcar los puntos anteriores, se deberá duplicar el monto asegurado para los rubros que quedarán de la siguiente manera:
  - Seguro de gastos médicos para los ocupantes por \$400,000.00\* por persona.
  - Cobertura de muerte accidental por \$1, 200,000.00\* por persona.
  - Pérdidas orgánicas por \$400,000.00\* por persona.

\*Montos mínimos requeridos, expresados en Moneda Nacional.

II.3.3. Los deducibles de los seguros y los costos de reparación, correrán a cargo de "EL PROVEEDOR", ningún deducible será con cargo a "LAS DEPENDENCIAS", excepto cuando el siniestro sea imputable al usuario por impericia, negligencia o por conducir el vehículo bajo los efectos del alcohol o cualquier otro estupefaciente, supuesto en el cual, dicho usuario será responsable del pago del deducible, previo dictamen del ajustador de la compañía aseguradora y/o autoridad correspondiente. La excepción señalada anteriormente, no aplicará en el caso de robo total del vehículo.

En caso del robo total de algún vehículo, "EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar las unidades con características y especificaciones iguales o superiores del que se sustituye, sin costo adicional para "LAS DEPENDENCIAS", en un plazo

f



'SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE VEHICULAR TERRESTRE DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL QUE REQUIERE EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL"

Fecha elaboración

12/00/2022

SEP

12/09/2022

ANEXO TÉCNICO

#### DIFERENTES DEPENDENCIAS POLITÉCNICAS

Hoja 6 DE 15

que no exceda de 24 horas en la Ciudad de México y 60 horas en el resto de las entidades federativas, a partir de la presentación del acta de hechos correspondiente ante la autoridad competente y reporte ante la aseguradora. En caso de incumplimiento a los plazos establecidos para suministrar las unidades a sustituir "EL PROVEEDOR", se hará acreedor a las penas convencionales establecidas en el numeral IX "Aplicación de Penas Convencionales", del presente anexo técnico.

# II.4. Uso de los vehículos.

II.4.1. "EL PROVEEDOR", proporcionará un vehículo sustituto temporal en caso de mantenimiento, descompostura o falla mecánica recurrente, que persista por más de 2 (dos) ocasiones, tales como calentamiento de motor, fallas en el sistema electrónico, defectos en el sistema de suspensión y caja de velocidades, entre otros, este deberá proveerse de manera inmediata en un lapso no mayor a 24 horas en la Ciudad de México y Área Metropolitana, en caso de que la falla afecte la funcionalidad original del vehículo y/o las características originales del mismo, procederá la sustitución definitiva del vehículo.

El cambio se realizará en un lapso no mayor a 24 horas en la Ciudad de México y Área Metropolitana previa emisión del diagnóstico del taller correspondiente o el reporte del seguro en el caso de pérdida total, sin cargo a "LAS DEPENDENCIAS".

II.4.2. "EL PROVEEDOR", realizará a favor de "LAS DEPENDENCIAS", el reemplazo de una unidad por otra de iguales o superiores características, cuando se presente descompostura o falla mecánica recurrente durante los primeros 6 (seis) meses a partir de la entrega inicial del vehículo y que persista por más de 2 (dos) ocasiones, tales como calentamiento de motor, fallas en el sistema electrónico y caja de velocidades o defectos en el sistema de la suspensión, así como en el caso de siniestro dictaminado como pérdida total, entre otros.

El cambio se realizará en un lapso no mayor a 24 horas en la Ciudad de México y Área Metropolitana previa emisión del diagnóstico del taller correspondiente o el reporte del seguro en el caso de pérdida total, sin cargo a "LAS DEPENDENCIAS".

II.4.3. "EL PROVEEDOR" sustituirá el vehículo entregado por una unidad nueva similar, de características iguales o superiores, o del modelo más reciente en el mercado y de las mismas características, cuando éste haya recorrido más de 180,000 kilómetros.

II.4.4. "EL PROVEEDOR" contará con todo aquello que garantice la disponibilidad y el correcto funcionamiento de las unidades objeto del servicio contratado.

II.4.5. "EL PROVEEDOR", entregará dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al mes de ocurrencia, el reporte de multas por infracciones al Reglamento de Tránsito de la entidad federativa que corresponda, ocurridas en el mes anterior y que sean notificadas por la autoridad correspondiente.

Las multas incluidas en el reporte, serán pagadas por el usuario del vehículo infraccionado, de acuerdo con los procedimientos internos establecidos por "LAS DEPENDENCIAS".

2

rl



#### 'SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE VEHICULAR TERRESTRE DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL QUE REQUIERE EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL"

Fecha elaboración

12/09/2022

ANEXO TÉCNICO

DUCACIÓN PUBLIS

DIFERENTES DEPENDENCIAS POLITÉCNICAS

Hoja 7 DE 15

Las multas reportadas fuera del plazo establecido en el primer párrafo del presente numeral, serán a cargo de "EL PROVEEDOR", siempre y cuando el atraso sea imputable a "EL PROVEEDOR".

El pago de multas, recargos y actualizaciones por pagos extemporáneos de tenencias, derechos de alta y baja, verificación vehicular, vencimiento de la tarjeta de circulación (en las entidades federativas donde aplique esta disposición) y demás contribuciones aplicables a los vehículos estarán a cargo de "EL PROVEEDOR".

Para los efectos anteriores, en caso de requerir presencia de un representante legal, "EL PROVEEDOR" se obliga a enviarlo al lugar que se le indique en el plazo que se acuerde con el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".

#### II.5. Centro de atención telefónica para contingencias.

- II.5.1. "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar a "LAS DEPENDENCIAS" un centro de atención telefónica "Call Center", que funcionará las 24 (veinticuatro) horas del día, los 365 (trescientos sesenta y cinco) días del año, mediante un número telefónico, para recibir de los usuarios de los vehículos las solicitudes de los servicios de auxilio vial, asesoría jurídica, soporte técnico remoto y en sitio, reporte de accidentes y siniestros, apoyo de la compañía aseguradora contratada por "EL PROVEEDOR" (dichos servicios tendrán cobertura nacional y sin costo adicional para "LAS DEPENDENCIAS").
- II.5.2. Cualquier intervención de terceros acreditados por "EL PROVEEDOR", para los efectos del servicio, serán única y exclusivamente responsabilidad de este último, por lo que ningún operario y/o usuario de "LAS DEPENDENCIAS" tendrá la obligación de interactuar con aquellos para efectos de contar con la puntualidad de los servicios contratados.
- "EL PROVEEDOR", pondrá en operación el "Call Center", a más tardar en la fecha de la primera entrega de vehículos, para atender inmediatamente los reportes recibidos.
- II.5.3. "EL PROVEEDOR" registrará los reportes de incidencias, recibidas en el "Call Center" y su solución, en el sistema de administración y monitoreo en línea, vía internet, para lo cual deberá asignar un número de folio para su seguimiento, señalando fecha y hora tanto del reporte de la incidencia como de la solución, identificación de la unidad reportada, área que reporta y detalles de la incidencia.

Este servicio, deberá estar disponible y en operación al inicio del servicio y durante la vigencia del contrato. El reporte de incidencias recibidas deberá ser entregado a "LAS DEPENDENCIAS" durante los primeros 10 (diez) días naturales posteriores a la conclusión de cada mes, de manera impresa y electrónica (Word o Excel). En caso de que el servicio de "Call Center" no esté disponible en el tiempo indicado "EL PROVEEDOR" se hará acreedor a las penas convencionales que se indican en el numeral IX "Aplicación de Penas Convencionales", del presente Anexo Técnico.

# II.6. Administración, monitoreo en línea vía internet, registro y seguimiento del contrato específico.

II.6.1. "EL PROVEEDOR", proporcionará un sistema de monitoreo y seguimiento con acceso vía web, para la administración del arrendamiento, que deberá estar disponible para "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" las 24 (veinticuatro) horas del día, durante la vigencia del contrato, el cual deberá entrar en operación a más tardar en la fecha de la primera entrega de vehículos.







"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE VEHICULAR TERRESTRE DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL QUE REQUIERE EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL"

Fecha elaboración

12/09/2022

ANEXO TÉCNICO

SEP

DIFERENTES DEPENDENCIAS POLITÉCNICAS

oja 8 DE 15

II.6.2. El sistema administrará todas las actividades operativas relacionadas con la gestión de las unidades, control de documentos que integren el expediente de cada unidad y control de vigencias de cada documento. Contará con una plataforma de seguridad integrada con dispositivos de geolocalización que permitan visualizar el parque vehicular en cualquier momento y gestionar eventos de emergencia como robos α accidentes.

- II.6.3. El sistema, proporcionará, al menos, la siguiente información por vehículo:
  - a. Las fechas de recepción de los vehículos para mantenimientos preventivos y correctivos, así como las fechas de entrega de las unidades.
  - b. Las incidencias recibidas en el "Call Center" y su solución, incluyendo hora y fechas de ambas, la identificación de la unidad y la entidad o dependencia que reportó la incidencia.
  - c. El kilometraje recorrido.
  - d. La situación sobre el pago de las contribuciones y otros gastos accesorios aplicables.
  - e. En su caso, la situación de las infracciones al Reglamento de tránsito de la Entidad Federativa correspondiente

El sistema generará reportes estadísticos de operación conforme a la información registrada. En caso de ser necesario "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" podrá solicitar capacitación en el uso del sistema para todos los usuarios, en las instalaciones que ésta determine.

- II.6.4. El ingreso al sistema será a través de una clave de acceso que se proporcionará a "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO". En caso de falla, se informará al área usuaria en un término que no exceda de 3 horas a partir de la falla, el tiempo para reactivación del sistema, el cual no podrá ser mayor a 1 (un) día hábil. En Caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con el plazo estipulado, se hará acreedor a las penas convencionales que se indican en el numeral X Deductivas, del presente Anexo Técnico.
- II.6.5. "EL PROVEEDOR" será el responsable de las licencias de software que se utilicen para el funcionamiento del sistema, así como de cualquier violación a las disposiciones legales que pueda provocar por concepto de patentes, marcas y/o registro de derechos de autor.
- II.6.6. Para realizar los ajustes de funcionalidad que llegue a requerir el sistema, "EL PROVEEDOR" deberá acordar con "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" los tiempos para poder concluir los ajustes.

"EL PROVEEDOR" deberá garantizar la atención inmediata y en todo momento con "LAS DEPENDENCIAS", con al menos el siguiente personal que labore dentro de la misma empresa:

- Un ejecutivo de cuenta por cada 200 (doscientos) vehículos en arrendamiento.
- Un supervisor o gerente.

II.6.7. Para ello "EL PROVEEDOR", deberá presentar al inicio de la vigencia de "EL SERVICIO" al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" el listado de personal designado para cubrir la atención a cada una de las "LAS DEPENDENCIAS", por cada uno de los rubros señalados en este numeral, del cual se deberá acreditar la experiencia en el servicio acumulativa por las empresas en las que hubiere participado, mediante currículum.





"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE VEHICULAR TERRESTRE DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL QUE REQUIERE EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL" Fecha elaboración

12/09/2022

ANEXO TÉCNICO

DUCACIÓN PUBLIC

SEP

DIFERENTES DEPENDENCIAS POLITÉCNICAS

Hoja 9 DE 15

En caso de cambio de algún ejecutivo de cuenta o de su superior jerárquico o en sus datos de contacto, referidos en el párrafo anterior, "EL PROVEEDOR" deberá notificarlo por escrito al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" por lo menos con 3 (tres) días hábiles de anticipación.

# III. Metodología o Forma en que se prestará el Servicio.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar al inicio de la vigencia de "EL SERVICIO" una propuesta de metodología y plan de trabajo para la prestación de "EL SERVICIO" en el que deberá considerar lo siguiente:

- Programa de distribución y entrega de vehículos de conformidad el numeral II.1 del presente Anexo Técnico.
- · Call Center 24 horas, 365 días del año.
- Sistema de administración de vehículos.

Para la elaboración de la metodología y plan de trabajo, se deberá integrar al menos lo siguiente:

#### ✓ Metodología:

Definición del o de los procesos para la prestación del servicio señalado anteriormente.

#### ✓ Plan de Trabajo:

La aplicación de la metodología propuesta, así como los tiempos y la forma a través de la cual instrumentará las actividades, tareas o procesos para la prestación y control de "EL SERVICIO", de conformidad con el servicio enunciado en este apartado y bajo los estándares de la presente Convocatoria.

#### IV. Actividades a realizar por el PROVEEDOR.

- IV.1. Prestar los servicios de conformidad con las características y especificaciones señaladas en las presentes Anexo Técnico.
- IV.2 Proporcionar toda la información y/o documentación relacionada con cada vehículo, que en su momento requieran "LAS DEPENDENCIAS" con motivo de auditorías, visitas e inspecciones que practiquen, en términos de lo dispuesto por el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### V. Productos o resultados esperados.

Conforme al artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PROVEEDOR" se obliga a que el servicio objeto de esté Contrato, se realice a entera satisfacción de "LAS DEPENDENCIAS" por lo que, "EL PROVEEDOR" responderá de los defectos y vicios ocultos que afecten la calidad del servicio en cuestión que correspondan, así como a responder de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en las presentes Anexo Técnico y en el Código Civil Federal.

VI. Plazo para la prestación del servicio.



'SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE VEHICULAR TERRESTRE DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL QUE REQUIERE EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL"

Fecha elaboración

12/09/2022

**ANEXO TÉCNICO** 

EDUCACION PUBLIC

DIFERENTES DEPENDENCIAS POLITÉCNICAS

Hoja 10 DE 15

El plazo para la prestación del servicio será a partir de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024.

# VII. Monto total estimado del servicio.

Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Anexo Técnico, el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" cuenta con un presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2022, así como con las respectivas autorizaciones plurianuales, de conformidad con los artículos 25 de la Ley y 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en las Partidas presupuestales: 32503 "Arrendamiento de Vehículos Terrestres, Aéreos, Marítimos, Lacustres y Fluviales para Servicios Administrativos"

El ejercicio de los recursos para los años 2022, 2023 y 2024 estará sujeto al presupuesto de egresos que apruebe la H. Cámara de Diputados, así como al calendario de gasto que se autorice para cada Dependencia o Entidad participante.

#### VIII. Forma de pago.

Con fundamento en el artículo 51 de la Ley y en el artículo 89 de su Reglamento; así como, el Capítulo Quinto de los Lineamientos para promover la agilización del pago a proveedores, el costo por el servicio se cubrirá por parte de la Dependencia o Entidad, en pagos mensuales por el servicio devengado con I.V.A. incluido, en un plazo que no excederá de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación del comprobante fiscal digital (CFDI). Para que el pago proceda deberá contener las especificaciones señaladas en el presente Anexo, a entera satisfacción y aceptación de "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" por el servicio debidamente prestado.

En el caso de que, derivado a las necesidades del servicio, a las condiciones de operación de "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" o por el inicio del servicio, la prestación del servicio se lleve a cabo durante un período menor a un mes, para efectuar el pago correspondiente a dicho periodo se realizará lo siguiente:

- Se realizará la división del precio unitario mensual correspondiente al costo del servicio entre el número de días del mes calendario y multiplicado por el número de días efectívos del servicio para obtener el subtotal.
- A la cantidad anterior se le agregará el 16% de IVA y será el monto a pagar durante el periodo.

"EL PROVEEDOR" presentará el CFDI en las instalaciones de "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", en un término no mayor de 3 (tres) días hábiles, para efectos de pago; el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación, a satisfacción y aceptación de "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" por el servicio debidamente prestado; así como, la documentación relativa a la aceptación del servicio(s), para gestionar ante la Dirección correspondiente.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección de la documentación entregada derivado del proceso anterior, no se computará para efectos del pago de acuerdo a lo establecido en el artículo 51 de la Ley.

En términos del artículo 89 del Reglamento de la Ley, para efectos de contabilizar el plazo a que hace referencia el primer párrafo del artículo 51 de la Ley, se tendrá como recibida la CFDI, a partir de que "EL PROVEEDOR" la entregue a "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" al momento de concluir la prestación del servicio "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" los reciba a satisfacción en los términos de los lineamientos que emita la SFP para promover la agilización del pago.

Dentro del plazo mencionado en el párrafo anterior, "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" deberá requerir, en su caso a "EL PROVEEDOR" la corrección de errores o deficiencias contenidos en la CFDI; tramitar el pago de dicha CFDI y realizar el pago "EL PROVEEDOR"





"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE VEHICULAR TERRESTRE DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL QUE REQUIERE EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL"

DIFERENTES DEPENDENCIAS POLITÉCNICAS

Fecha elaboración

12/09/2022

ANEXO TÉCNICO

Hoja 11 DE 15



Acorde a los Lineamientos referidos, el plazo máximo que deberá mediar entre la fecha en que "EL PROVEEDOR" acredite la prestación del servicio y la fecha de pago correspondiente, será de 30 (treinta) días naturales, dentro de los cuales quedará comprendido el plazo a que hace referencia el párrafo primero del artículo 51 de la Ley.

El pago del servicio quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar, en su caso, por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que si el contrato es rescindido no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

#### Pagos en exceso

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido "EL PROVEEDOR", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la Dependencia o Entidad que corresponda procederá a deducirlas cantidades de las facturas subsecuentes o bien "EL PROVEEDOR" cubrirá dicho pago a favor de la Dependencia o Entidad que corresponda.

#### IX. Aplicación de Penas Convencionales.

De conformidad con los artículos 53 de la Ley y 85 fracción V, 95 y 96 de su Reglamento, así como el numeral VI.4.15.16 de las POBALINES del Instituto Politécnico Nacional, la penalización por atraso en la prestación de "EL SERVICIO" serán determinadas en función de la tabla que se muestra en el presente numeral, por lo que se aplicará una pena convencional de 2% del monto mensual de facturación por cada día natural de atraso.

Si "EL PROVEEDOR" no cumple con los niveles de servicio en la entrega de los sistemas y en la entrega de las unidades vehiculares, objeto de la contratación, se hará acreedor a las Penas Convencionales siguientes:



CONCEPTO	NIVEL DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	PENALIZACIÓN.
SISTEMA VÍA WEB PARA EL MONITOREO Y SEGUIMIENTO Y REGISTRO DE LA INFORMACIÓN DE LAS UNIDADES VEHICULARES.	Disponible a más tardar en la fecha límite de entrega del primer vehículo o el día en que se entregue el primer vehículo, lo que suceda primero.	Cada día natural de atraso.	2% DEL MONTO MENSUAL DE FACTURACIÓN POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO.
ENTREGA DE UNIDADES VEHICULARES AL INICIO DEL SERVICIO.	Entrega de las Unidades vehiculares al inicio del servicio de acuerdo al programa de distribución y entregas específico.		2% DEL PRECIO UNITARIO MENSUAL, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO. POR VEHÍCULO NO ENTREGADO.
ENTREGA DE UNIDADES VEHICULARES ADICIONALES.	Entrega de la Unidades vehicular adicionales, dentro de los 15 días naturales siguientes a la recepción de la solicitud que por escrito se formula para tal efecto.	Cada día natural de atraso.	2% DEL PRECIO UNITARIO MENSUAL, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO. POR VEHÍCULO NO ENTREGADO.



'SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE VEHICULAR TERRESTRE DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL QUE REQUIERE EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL"

DIFERENTES DEPENDENCIAS POLITÉCNICAS

**ANEXO TÉCNICO** 

Fecha elaboración

12/09/2022

Hoja 12 DE 15



Las penas convencionales serán calculadas y notificadas a "EL PROVEEDOR" por el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", "EL PROVEEDOR" cubrirá la pena convencional mediante nota de crédito que emita el "PROVEEDOR".

Para el pago de las penas convencionales el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", informará por escrito a "EL PROVEEDOR" el cálculo de la pena correspondiente indicando el tiempo de atraso, así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se haya hecho acreedor, tomando en consideración la siguiente fórmula:

pca= 2 % x nda x vspa

Donde:

pca= pena convencional aplicable. nda= número de días de atraso. vspa= valor de los servicios prestados con atraso sin I.V.A.

La acumulación de las penas convencionales no excederá del importe de la garantía de cumplimiento del presupuesto máximo del contrato respectivo, sin considerar el I.V.A., en cuyo caso, se procederá al inicio del procedimiento de rescisión del respectivo contrato.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento de la Ley, el pago de "EL SERVICIO" quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso en el cumplimiento de las obligaciones, en el entendido de que si el contrato específico es rescindido no procederá el cobro de dichas penas.

En ningún caso las penas convencionales podrán negociarse en especie, independientemente de la aplicación de las penas mencionadas, "El ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" podrá en cualquier momento optar por la rescisión del contrato específico por incumplimiento.

Independientemente de la aplicación de las penas mencionadas y con fundamento en el artículo 54 de la Ley, "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" podrá, en cualquier momento, rescindir el contrato cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de las obligaciones, para lo cual se aplicará el procedimiento previsto en dicho precepto.

#### X. Deducciones.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 53 Bis de la Ley, en caso de que se presenten fallas en la prestación de "EL SERVICIO", derivadas del incumplimiento parcial o prestación deficiente de "EL SERVICIO", las deducciones serán calculadas y notificadas por escrito a "EL PROVEEDOR" por el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".

En ningún caso las deducciones podrán negociarse en especie.

Las deducciones por deficiencias en la prestación de "EL SERVICIO", se aplicarán mediante nota de crédito que emita el "PROVEEDOR" de acuerdo a lo establecido en el siguiente cuadro:





"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE VEHICULAR TERRESTRE DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL QUE REQUIERE EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL" Fecha elaboración

12/09/2022

ANEXO TÉCNICO

securitarila do repuescion qualita

DIFERENTES DEPENDENCIAS POLITÉCNICAS

Hoja 13 DE 15

CONCEPTO	NIVEL DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LIMITE DE INCUMPLIMIENTOS A PARTIR DEL CUAL SE PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO	
Atención de siniestros por parte del PROVEEDOR.	Un tiempo de respuesta máximo de 2 horas en la Ciudad de México y Área Metropolitana; y 4 horas en el resto del territorio nacional.	Cada hora que exceda el nivel de servicio establecido.	2% sobre el precio mensual del tipo de unidad siniestrada.	330 horas acumuladas que excedan el nivel fuera de servicio	
Vehículo sustituto por mantenimiento, descompostura y/o siniestro, proporcionado de manera inmediata por el PROVEEDOR.	24 horas en la Ciudad de México y Área Metropolitana; 60 horas para el resto del territorio nacional.	Cada hora que exceda el nivel de servicio establecido.	2% sobre el precio mensual del tipo de unidad motivo del reporte.	durante la vigencia del contrato	
Falla del Sistema de cómputo para monitoreo, administración, seguimiento y control del servicio, por causas atribuibles a "EL PROVEEDOR".	Hasta 90 minutos acumulados fuera de servicio al mes en horario de operación.	A partir de que exceda el nivel fuera de servicio y por bloques de 1 hora se aplicará la deducción.	\$2,000.00 pesos por cada hora	150 horas acumuladas que excedan el nivel fuera de servicio durante la vigencia del contrato	
Deficiencias en el funcionamiento posteriores al mantenimiento preventivo y/o correctivo.	Dentro de las 72 horas posteriores a la entrega del vehículo después de algún mantenimiento.	Cada 24 horas que exceda después del plazo de 72 horas de la entrega del vehículo por mantenimiento.	\$2,000.00 pesos por cada 24 horas	72 horas acumuladas después del plazo de 72 horas de la entrega del vehículo por mantenimiento.	

La acumulación de las penas convencionales no excederá del importe de la garantía de cumplimiento del presupuesto máximo del contrato respectivo, sin considerar el I.V.A., en cuyo caso, se procederá al inicio del procedimiento de rescisión del respectivo contrato.

Las deducciones se aplicarán, a más tardar en el mes calendario siguiente.

XI. Lugar y horario donde se prestará el servicio.

Las 24 horas del día en los domicilios señalados en el Apéndice 1.

XII. Casos en que podrán otorgarse prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

No se otorgarán prórrogas para la prestación de "EL SERVICIO" objeto del contrato, salvo en los casos establecidos en el Artículo 55 bis de la Ley.

Xiii. Contratos abiertos.

Con fundamento en el artículo 47 de la Ley y 85 de su Reglamento el contrato a celebrar será abierto, de acuerdo a los montos señalados en la Convocatoria.

XiV. Anticipos, en su caso, y la forma en que se amortizarán y garantizarán.

No se otorgará ningún anticipo.

XV. Nombre y cargo del Servidor Público del área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato.



'SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE VEHICULAR TERRESTRE DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL QUE REQUIERE EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL"

Fecha elaboración

12/09/2022

ANEXO TÉCNICO

SECRETARIA DE DUCACION PUBLIC

DIFERENTES DEPENDENCIAS POLITÉCNICAS

Hoia 14 DE 15

La administración del contrato quedará a cargo del Mtro. José Hipólito Rosas Molina Director de Servicios Generales, Tel. 5729-6000 ext.: 55175, Correo Electrónico: dserviciosgrales@ipn.mx.

Quien será responsable de vigilar y supervisar que los trabajos que realice "EL PROVEEDOR", se lleve a cabo a su entera satisfacción y de acuerdo a las especificaciones contenidas en el presente Anexo Técnico.

# XVI. Carácter del procedimiento.

Nacional

# XVII. Criterio de Evaluación de Proposiciones.

Con apego en lo dispuesto por los artículos 36, 36 bis de la Ley, 51 de su Reglamento y en el artículo segundo del Acuerdo por el que se emiten diversos Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; así como, en el Numeral VI.4.6.3 de las POBALINES del Instituto Politécnico Nacional; la evaluación de las proposiciones se realizará utilizando el criterio de evaluación Binario (cumple/no cumple), mediante el cual sólo se adjudica a quien cumpla todos los requisitos establecidos en el presente Anexo Técnico y Oferte el Porcentaje de Descuento Más Alto.

# XVIII. Licencias, autorizaciones y permisos

"EL PROVEEDOR" deberá manifestar en su proposición que asume la responsabilidad por el uso de patentes, licencias y derechos que pudieran corresponder a terceros, sobre los sistemas técnicos, procedimientos, dispositivos, partes, equipos, software, accesorios y herramientas que utilice y/o proporcione para cumplir con este servicio, y dado el caso de presentarse alguna violación, "EL PROVEEDOR" asumirá toda la responsabilidad por dichas violaciones que se causen en la materia, respondiendo ante las reclamaciones que pudiera tener o que le hicieran a la "LAS DEPENDENCIAS" por dichos conceptos, relevándola de cualquier responsabilidad, y quedando obligado "EL PROVEEDOR" a resarcir a "LAS DEPENDENCIAS" de cualquier gasto o costo comprobable que se erogue por dicha situación.

Se deberá señalar en la propuesta que "EL PROVEEDOR" será responsable por el uso de patentes, licencias y derechos que pudieran corresponder a terceros, sobre los sistemas técnicos, procedimientos, dispositivos, partes, equipos, accesorios y herramientas que utilice y/o proporcione para cumplir con "EL SERVICIO", para "LAS DEPENDENCIAS" y dado el caso de presentarse alguna violación, "EL PROVEEDOR" asumirá toda la responsabilidad por dichas violaciones que se causen en materia, respondiendo ante las reclamaciones que pudiera tener o que le hicieran a la "LAS DEPENDENCIAS" por dichos conceptos, relevándolos de cualquier responsabilidad, quedando obligado a resarcirlos de cualquier gasto o costo comprobable que se erogue por dicha situación y que sea determinado por autoridad judicial competente.

# XIX. Responsabilidades de "LAS DEPENDENCIAS"

XIX.1 "LAS DEPENDENCIAS" realizaran través del formato "Bitácora para el Control de Kilometraje y Gasto de Gasolina del Vehículo asignado", el registro, control y supervisión del uso de vehículo asignado de forma diaria y deberá ser enviada de forma mensual, vía correo electrónico o de manera presencial al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" a través del Departamento de Mantenimiento a Equipos y Servicios Especiales de la Dirección de Servicios Generales, los primeros 3 (tres) días hábiles posteriores al vencimiento del mes que reporta.

XIX.I.] El formato "Bitácora para el control de Kilometraje y Gasto de Gasolina del Vehículo Asignado, deberá contener el nombre, cargo y firma de las personas que elabora, revisa (no podrá tener un cargo menor a Jefe de

2

n/



"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE VEHICULAR TERRESTRE DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL QUE REQUIERE EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL"

DIFERENTES DEPENDENCIAS POLITÉCNICAS

ANEXO TÉCNICO

Fecha elaboración

12/09/2022

Hoja 15 DE 15



Departamento) e invariablemente la firma de autorización del Director de la Dependencia con la leyenda "Recibí de Conformidad los Efectos" y el sello de la Dependencia.

#### XX. Propuesta Económica

En la presente licitación aplicarán los precios máximos de referencia por cada una de las partidas señaladas en el Apéndice 3, por lo tanto, **los licitantes participantes** deberán incluir el porcentaje de descuento ofertado en su propuesta económica, para ello podrán utilizar el formato del apéndice 3 o bien utilizar otro formato siempre y cuando este contenga como mínimo la información solicitada.

Elaboró

Cinthya Yazmin Contreras Frías

Jefa del Departamento de Mantenimiento
a Equipos y Servicios Especiales

Revisó

Arg Luis Alonso Gil Monjaraz Jefe de la División de Mantenimiento y Servicios Especiales

Autorizó

Mtro. José Hipólito Rosas Molina Director de Servicios Generales LUCAR Y FECHA DONDE SE EXPIDE, A LOS IS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2022



"Sorvideo de arrentamianto de tramptore y Arballe/ formate deservo del tombra fonacional que requiere el l'Inditatio Politéciatos hacional" compagonalmente se ejectros facas 2000 COIDANA COIDAN PARA FILANTA THE SOFTH OF THE SOFTH OF THE COLOR OF THE

in services as empty solid, me permits presente restration respects de las servicias desaitas en el Ausaa Techay y que me Ne proportionado para los servicias que requanta Polistanias Hadranii.

VEHÍCULOS SENINUEVOS. - Por lo que se refíere a los vahículos adicionales que se podrán solicitais dentro de la vigencia del contrata, y se encuentran dentro de los mentos autorizados o formen parte de los convenios modificaterios, doborán sujetarse a los siguientes modelos:

Para el año 2022, modelos 2019 en adelanta. Para el año 2022, modelos 2020 en adelanta. Para el año 2024, modelos 2021 en adelanta.

Observaciones No cottro No cotizo No cotizo No cotho No cotizo No cotizo 64,991.7 23,018.4 (Sin Impuestos) Precio Total Máximo 108010.10 S 77.185.251. 84,991,7 23,018,360 (Sin Impuestos) Precio Total Mínimo infinpuezos: S. impuezos: S. 14,16529 23,018.36 Precio Unitario (sin impuestos) Si eu respuerta ha radios equi acondos, son concey yen incasos detandementa conforme a los anaces bechoos y Apérdica I y 2 recodos y limpdos en mi caracier de Representante regal er esta empresa. Cartidad Máxima por Tipo de Vehículo ofertado por la empresa 9 Cantidad Minima por Tipo de Vehículo ofertado por la empresa 9 Cantidad Maxima por Tipo de Vahículo Requerido 106 8 63 ပ m Cantidod Minima por Tho de Vehículo Requerido \$3 33 8 2 servicio serviclo Unidad da servicio servicio servicio servicio servicio servicio Tipo de vehículo requerido conformo a la Partida correspondiente (ver detaile Camionera 3.5 Toneladas (caja seca cerrada) (conforme al anexo técnico) Camioneta 3.5 Toneladas (caja abierta) (conforme al anexo técnico) Motocicica (conformo al enexo técnico)
 Motocicica (conformo al enexo técnico)
 Motocicica (disa)
 Colos precios los purede mantener fasta el 31 de disembre de 50227 (SURO) Camioneta Van de Pasajeros (conforme al anexo técnico) Camioneta SUV 7 Pasajeros (conforme al anexo técnico) Pick up doble cabina 4x2 (conforme al anexa técnico) Camioneta Van de Carga (conforme al anexa técnico) en Anexo Técnico) Sedán (conforma al anexo trenico) Partido m 4 Ŋ φ 7 17

Ü

OSSEMBLE SANTOS WELLEZ

La informacióni coóctada formaría parta de la Investigación de Mercado que el IPN neutra en camplimiento con lo dispuenta en el artículo 26 de la Lay de Adquisidones, Amendamiento y Servicios del Sector Público y los uniticulos 20, 20, 30 y 31 de su hegiamento.